ACUERDO No. GMA-042-2023 Fidel Espaderos Gaitán Gerente Municipal Administrativo Página 1 de 2



EL GERENTE MUNICIPAL ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado por el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el Concejo Municipal podrá autorizar la creación de otras dependencias para que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones administrativas de la Municipalidad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en el Acuerdo COM-21-2019 de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve y sus reformas, fue creada la Gerencia Municipal Administrativa dependencia que tiene la función de aprobar los Manuales de Funciones y Responsabilidades y Manuales de Procedimientos.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento con el artículo 14 del Acuerdo COM-54-2021 de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, los manuales son herramientas de control interno que deben ser elaborados o actualizados por el equipo de dirección de la Municipalidad de Guatemala, por lo que es responsabilidad de la Gerencia Municipal Administrativa aprobar los manuales correspondientes de las direcciones a su cargo, las dependencias y unidades administrativas que no dependan de ninguna Gerencia.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Información envía para aprobación el Manual de Procedimientos, en cumplimiento al artículo 13 inciso a) del Acuerdo COM-06-2023 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo establecido en el artículo 90 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala; artículo 14 del Acuerdo COM-54-2021 y el artículo 13 inciso a) del Acuerdo COM-06-2023 ambos del Concejo Municipal y con fundamento en el Acuerdo COM-21-2019 del Concejo Municipal y sus reformas; Resolución número COM-076-2020 de fecha catorce de enero de dos mil veinte en donde se nombra al Gerente Municipal Administrativo.

1 calle 6-77, zona 1. 5to Niver Palacio Municipa



ACUERDO No. GMA-042-2023 Fidel Espaderos Gaitán Gerente Municipal Administrativo Página 2 de 2



ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar el "**Manual de Procedimientos de la Unidad de Información**" el cual forma parte del presente Acuerdo, consta de 22 folios.

Artículo 2: Se devuelve el presente Manual a la Unidad de Información para que se dé cumplimiento a lo estipulado en artículo 8 inciso f) y artículo 16 del Acuerdo COM-06-2023 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés.

Artículo 3: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PUBLÍQUESE:

Lic. Fidel Espaderos Gaitán Gerente Municipal Administrativo





MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIDAD DE INFORMACIÓN

Versión: 0001

ELABORADO POR:

Nombre y puesto:	Fecha:	Firma y Sello:
Sandra Jeannette Patzan Esteban Asistente Administrativo	10-04-2023	Stoffeary.

REVISADO POR:

Nombre y puesto:	Fecha:	Firma y Sello:
Olga Marleny Vela Hernández Asesora Legal	21-04-2023	Markella

VISTO BUENO POR:

Nombre y puesto:	Fecha:	Firma y Sello:
Daniel Oswaldo Gálvez García Jefe Unidad	27-04-2023	Co Republic De Co
		JENE JENE





ÍNDICE DE CONTENIDO

NDICE DE CONTENIDO	. 2
MARCO LEGAL	3
SUBÍNDICE DE PROCEDIMIENTOS	4
PROCEDIMIENTOS	. 4
PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN	4
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	7
PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LOS ENLACES	8
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	10
PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES	11
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	13
PROCEDIMIENTO RECURSO DE REVISIÓN	14
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	16
PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE	LA
INFORMACIÓN DE OFICIO	17
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	19
GLOSARIO DE TÉRMINOS	20
ANEXOS	22









MARCO LEGAL

La Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala funciona de acuerdo al siguiente marco legal:

- Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo COM-002-09 del Concejo de la Municipalidad de Guatemala, de fecha 12 de enero de 2009, por medio del cual se crea la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala.
- Acuerdo COM-12-2016, Arancel para el cobro de gastos de reproducción de la información solicitada a través de la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala.
- Acuerdo COM-16-2022, Reforma Arancel para el cobro de gastos de reproducción de la información solicitada a través de la Unidad de Información de la Municipalidad de Guatemala.
- Acuerdo COM-2315-2022, Código de Ética y Conducta de los Servidores Municipales











SUBÍNDICE DE PROCEDIMIENTOS

Número	Nombre del procedimiento			
1	Procedimiento de recepción solicitud de información y flujograma.			
2	Procedimiento de incumplimiento de plazos de lo enlaces y flujograma.			
3	Procedimiento para modificación de datos personales y flujograma.			
4	Procedimiento de Recurso de Revisión y flujograma.			
5	Procedimiento por incumplimiento en la publicación de la información de oficio en el plazo establecido y flujograma.			

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN			No.	1	
UNIDAD DE INFORMACIÓN			No de modificación:		
DESCRIPCIÓN Recepción de solicitud de información verbal, escrita y electrónica			Cantidad de pasos	10	
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	-		
1	Atención al Vecino	Recibe la solicitud de forma escrita, verbal o electrónica, y ingresa en el software de solicitudes donde el sistema ger automáticamente un número de expediente. Imprime formulario de solicitud y se le presenta al solicitante para que revise y firme. (en caso de ser electrónica únicamente debe enviar). Escanea la solicitud y los demás docume presentados, los agrega al sistema de solicitudes de informa y lo asigna a las dependencias que correspondan e impribitácora.			





		Asignada la solicitud, tiene un plazo de cuatro horas para aceptar
		la asignación o indicar que no le compete. Una vez asignada y/o
2	Enlace	aceptada en el sistema, los enlaces cuentan con un plazo de tres
		días hábiles para remitir la respuesta o solicitar la prórroga en los
		casos establecidos en la ley.
		Recibe informe y lo traslada de forma electrónica al analista de
	Asistente	información para su análisis, caso contrario remite oficio vía
3	Administrativo II	correo electrónico al enlace requiriendo informe. (Transcurridos
		los 3 días).
		Verifica si se da respuesta a todos los requerimientos y elabora
		el proyecto de resolución final o de prórroga si fuere solicitada, y
4	Analista de Información	la remite vía electrónica al asesor legal para su revisión, caso
		contrario se remite oficio al enlace para que realice aclaración o
		ampliación de la respuesta remitida.
_	Acces Level	Revisa expediente y proyecto de resolución, lo traslada al Jefe
5	Asesor Legal	de la Unidad.
6	Jefe Unidad	Firma la resolución y lo traslada para notificar.
	Atención al	Procede a notificar al solicitante en la oficina de la Unidad de
7	Vecino/Analista	Información o a la dirección de correo electrónico que conste en
	de información	la solicitud, y cuando corresponda se le notifica orden de pago.
	Asistente	Solicita orden de pago para que el solicitante realice en la
8	Administrativo II	agencia bancaria el pago respectivo y dejar copia en la Unidad.
		Acreditado el pago, procede a la reproducción de las copias, y
	Atención al	previa identificación del solicitante se entregan las fotocopias
9	Vecino	solicitadas, dejando constancia de la entrega. Concluye el trámite
		administrativo y traslada el expediente al encargado de archivo
		<u> </u>





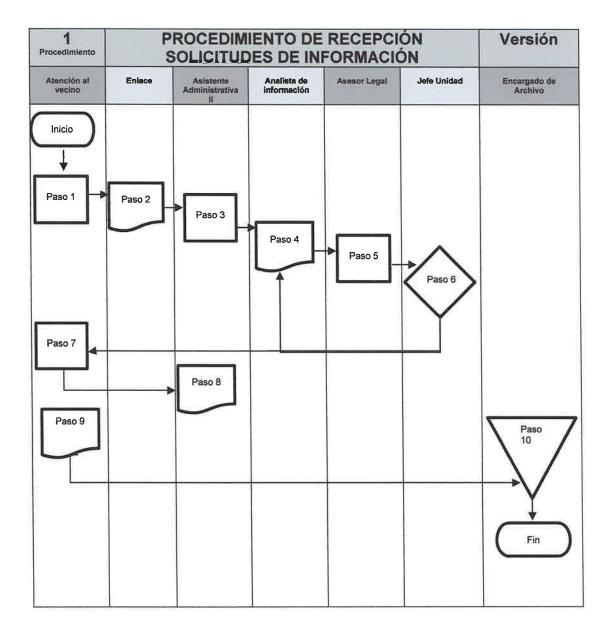
	Unidad de Información				
			Revisa el expediente	completo (que se encue	ntre en orden
10 Encargado de Archivo		_	cronológico) lo folia, realiza la providencia de archivo, escanea el		
			expediente completo y	archiva.	
			De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Acceso a la información Pública todo acceso a la información pública se		
			realizará a petición del interesado, en la que se consignarán los		
			siguientes datos: 1. Ide	entificación del sujeto oblig	ado a quien se
			dirija; 2. Identificación	del solicitante; 3. Identifi	cación clara y
			precisa de la informaci	ón que se solicita.	
			De conformidad con e	el Artículo 42 de la Ley d	e Acceso a la
			información Pública el t	iempo de respuesta es de ^r	10 días hábiles.
RE	QUISI ⁻	TOS	El horario de recepción de solicitudes verbales y escritas en la		
			oficina de la Unidad de Información es de lunes a jueves 07:00 a		
			17:00 horas y viernes de 07:00 a 15:00 horas.		
			Para la recepción de solicitudes electrónicas se reciben		
			únicamente el sistema electrónico que está habilitado en la		
			página web las 24 horas, sin embargo, si la solicitud es ingresada		
			fuera del horario laboral y/o en días inhábiles, la fecha de		
			recepción se considera	ará el día hábil siguiente.	
RES	SPONS	ABILIDAD			
		Nombre		Firma	Fecha
Ela	Elaboró: Sandra Jeannette Patzan Esteban		Patrans	10/04/2023	
Revisó: Olga Marler		Olga Marler	ny Vela Hernández	Haly	21/04/2023
Autorizó: Daniel Oswaldo Gálvez García		aldo Gálvez García	10-Den	27/04/2023	
Página: 4 al 6; total de páginas del procedimiento 3.					

















	CEDIMIENTO INCL ACES	JMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LOS	No.	1,	
	DAD DE INFOR	MACIÓN	No de modificación:		
DES	DESCRIPCIÓN		Cantidad de pasos	9	
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD			
1	Enlace	No envía la información en el plazo de	tres días		
2	Asistente	Envía correos y realiza llamadas de red	cordatorio entre los o	uatro	
_	Administrativa II	y seis días siguientes, requiriendo la in	formación.		
3	Enlace	No remite respuesta.			
	Asistente	Estando la solicitud en el día ocho, enví	-		
4	Administrativa II	al enlace de la dependencia indican	do el incumplimient	o del	
		plazo en la entrega de la información.			
5	Enlace	Aun no remite respuesta.			
		En el día 10, no se cuenta con la información, realiza oficio al			
6	Asistente	Director, jefe o encargado de la dependencia indicando que la			
	Administrativa II	información debe ser entregada a la brevedad. Además de llamar			
		al enlace para dar seguimiento.			
		Aun no remite respuesta. Dentro de	e los próximos 10	días,	
7	Enlace	procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 44			
		de la Ley de Acceso a la Información Pública, haciendo constar			
		dicho extremo en la resolución final que para el efecto se emita.			
8	Asistente	Envía correos y realiza llamadas de rec	cordatorio al enlace	en los	
	Administrativa II	días catorce y dieciséis, requiriendo la	información.		
		Transcurrido el nuevo plazo de 10 dí	as establecidos en	la ley	
		como Afirmativa Ficta, sin recibir la	información requei	rida y	
9	Asistente	tomando en consideración las responsabilidades que se deriva		erivan	
	Administrativa II	del incumplimiento, se remitirá oficio informando al respecto, al			
		Secretario Municipal para que, por su	medio informe al A	lcalde	
		Municipal, acerca del incumplimiento	para que se gire	n las	





	instrucciones a efecto que se realicen las acciones que se
	estimen pertinentes. Enviando copia a la dependencia
	responsable. En todos los casos la asistente administrativa,
	remite el Oficio al Jefe de la Unidad para su firma.
	De conformidad con el Artículo 42 de la Ley de Acceso a la
	información Pública. Tiempo de respuesta. Presentada y
	admitida la solicitud, la Unidad de Información debe emitir
	resolución dentro de los diez días siguientes. De conformidad
	con el Artículo 43 de la Ley de Acceso a la información Pública.
	Prórroga del Tiempo de respuesta. Cuando el volumen y
	extensión de la respuesta así lo justifique, el plazo de respuesta
	a que se refiere la presente Ley se podrá ampliar hasta por diez
	días más debiendo poner en conocimiento del interesado dentro
REQUISITOS	de los dos días anteriores a la conclusión del plazo señalado.
REGOIOTTOO	Para responder a las solicitudes de información el informe que
	se genere debe venir firmado y sellado por la máxima autoridad
	de la Gerencia, Empresa, Fideicomiso, Consejo Municipal de
	Desarrollo, Dirección, Departamento, Unidad. Para la prórroga
	del tiempo de respuesta, se genera un oficio y se remite con firma
	y sello de la máxima autoridad Gerencia, Empresa, Fideicomiso,
	Consejo Municipal de Desarrollo, Dirección, Departamento,
	Unidad. Se ha establecido tres días hábiles para el envío de
	informes para dar respuesta a las solicitudes asignadas.
DECDONCADILIDAD	

RESPONSABILIDAD				
	Nombre	Firma	Fecha	
Elaboró:	Sandra Jeannette Patzan Esteban	Patran	10/04/2023	
Revisó:	Olga Marleny Vela Hernández	Malyill	21/04/2023	
Autorizó:	Daniel Oswaldo Gálvez García	1 Jailes	27/04/2023	
Página: 8	al 9; total de páginas del procedimier	nto 2.	-	

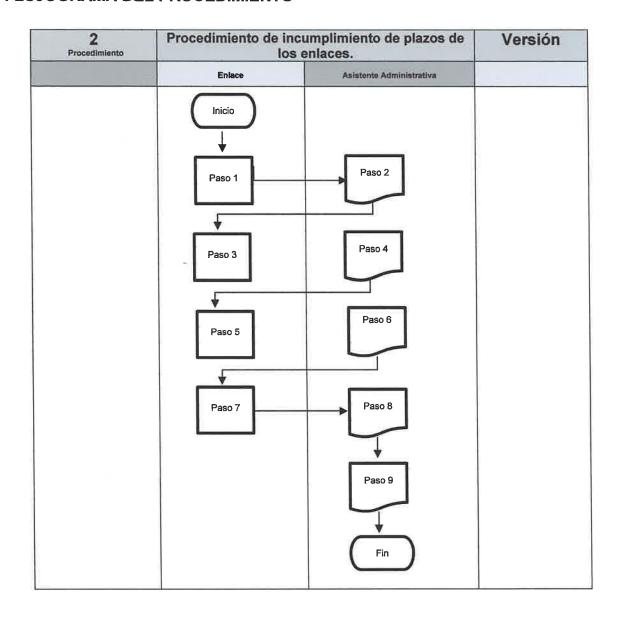




















			Unidad de Informació	n	
	PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES No.				
UNIDAD DE INFORMACIÓN No de modificación:					
	SCRIPCIÓN ificación de datos pe	ersonales	Cantidad de pasos	7	
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD			
1	Atención al vecino	Recibe solicitud de modificación de datos personales (debe ser presentada por escrito, por el titular o su representante legal), aportando los documentos que motiven su solicitud. La ingresa al software de solicitudes donde el sistema genera automáticamente un número de expediente. Indica al solicitante que la información estará completa para su entrega, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles que establece la ley y lo asigna a la dependencia que corresponda. Escanea la solicitud y demás documentos presentados y los agrega al sistema de solicitudes.			
2	Enlace	Envía informe en un plazo de 15 días, en el cual indique los cambios que se hubieren hecho acompañando el documento donde conste la modificación, o en su caso fundamentar las razones por las cuales no es procedente la solicitud respectiva.			
3	Analista de Información	Revisa el proyecto de resolución y lo re	emite al Jefe de la	Unidad.	
4	Asesor Legal	Firma y lo traslada para notificar			
5	Jefe Unidad	Firma la resolución y lo traslada para r	notificar.		
6	Atención al vecino/ Analista de información	Procede a notificar al solicitante en l Información, entregando la info certificación y lo traslada al encargado	rmación solicita		
7	Revisa el expediente completo, lo folia, realiza la providencia de archivo, escanea el expediente completo y archiva.				







De conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Acceso a la información Pública todo acceso a la información pública se realizará a petición del interesado, en la que se consignarán los siguientes datos: 1. Identificación del sujeto obligado a quien se dirija; 2. Identificación del solicitante; 3. Identificación clara y precisa de la información que se solicita. De conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Acceso a la información Pública el tiempo de respuesta es de 30 días hábiles siguientes contados a partir de la presentación. Artículo 30 de la Ley de Acceso a la información Pública, Numeral 1 se atenderán las solicitudes de información de forma escrita o verbal en la Unidad de Información, a los titulares o sus representantes legales, previa acreditación conforme a lo establecido en el Artículo 34

REQUISITOS

El horario de recepción de solicitudes verbales y escritas en la oficina de la Unidad de Información es de lunes a jueves 07:00 a 17:00 horas y viernes de 07:00 a 15:00 horas. Para la recepción de solicitudes electrónicas se reciben únicamente el sistema electrónico que está habilitado en la página web las 24 horas, sin embargo, si la solicitud es ingresada fuera del horario laboral y/o en días inhábiles, la fecha de recepción se considerará el día hábil siguiente.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Sandra Jeannette Patzan Esteban	Patran	10/04/2023
Revisó:	Olga Marleny Vela Hernández	DM and and	21/04/2023
Autorizó:	Daniel Oswaldo Gálvez García	read ? e.	27/04/2023

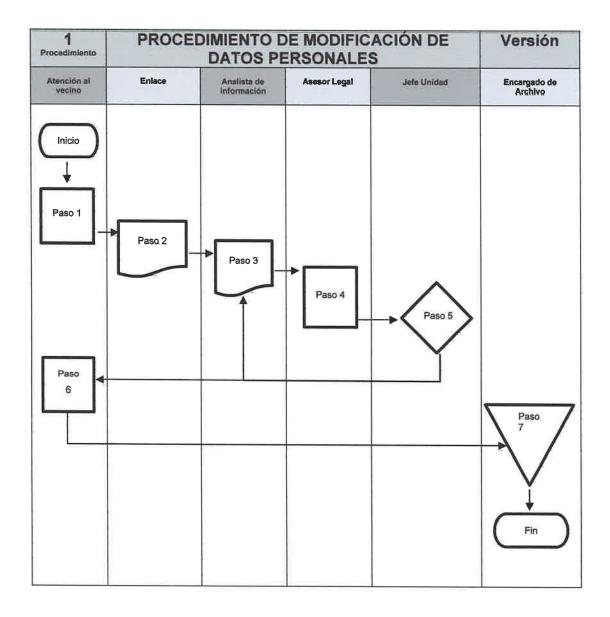




















Unidad de Inf			Unidad de Informació	n
PROCEDIMIENTO RECURSO DE REVISIÓN No.			No.	4
UNI	DAD DE INFORM	MACIÓN	No de modificación:	
DESCRIPCIÓN Recurso Revisión			Cantidad de pasos	9
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD		
		El recurso de revisión se puede presentar en Secretaría General		
1	Atención al	o en la Unidad de Información. En cualquiera de los casos una		
'	Vecino	vez recibido en la Unidad, se integra al expediente el recurso y		
		se traslada al analista de información.		
2	Analista de Información	Elabora el informe circunstanciado y lo traslada al Asesor legal.		or legal.
3	Asesor legal	Revisa el informe circunstanciado, lo remite al Jefe de la Unidad.		
4	1.6.11.21.1	Firma y traslada con providencia el expediente original a		
-	Jefe Unidad	Secretaria General, quien lo eleva al Concejo Municipal.		
	Concejo Municipal	Conoce y resuelve el recurso de revisión dentro de los 5 días		
5		hábiles siguientes, y lo notifica por medio de Secretaría General		
		a la Unidad de Información.		
	Si el recurso es declarado con lugar, emite una providencia			
	Analista de Información	requiriendo la información al enlace de la dependencia		
6		responsable, en el plazo de 2 días. Si la resolución de la máxima		
		autoridad declara improcedente el recurso, se notifica al		
		solicitante y se traslada el expediente al Encargado de Archivo.		
	Asistente Administrativo II	Recibe informe y lo traslada de forma electrónica al analista de		
7		información para su análisis, caso contrario remite oficio vía		
		correo electrónico al enlace requiriendo	o informe.	
8	Analista de	Emite la resolución con la inform	nación remitida	por la
Info	Información	dependencia correspondiente (dentro	del plazo de 5	días de



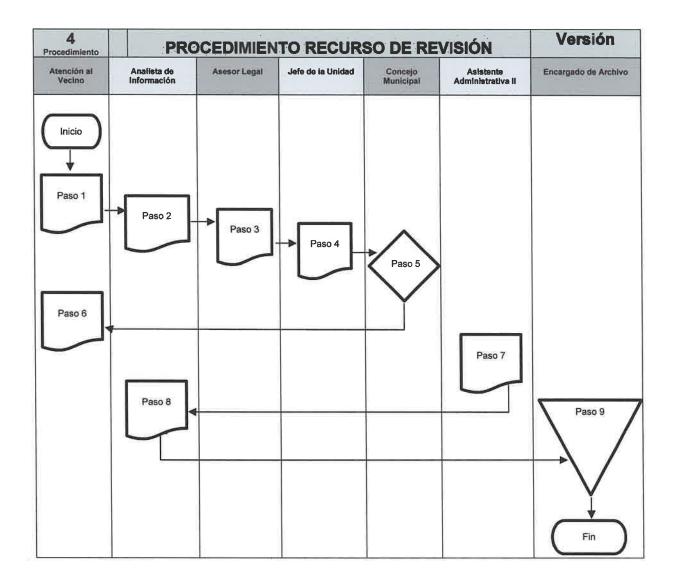


	Unidad de Información				
			notificada la resolución del Concejo Municipal)	y notifica al	
			recurrente. Una vez finalizado el trámite, traslada	el expediente	
			al encargado de archivo.		
			El encargado del archivo en un plazo de 30 días posteriores a la		
M	Encar	gado de	notificación de la resolución del recurso de revisión, verifica que		
	Archiv	0	el expediente este completo, lo folia, realiza la providencia de		
			archivo, escanea el expediente completo y archiva.		
			De conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Acceso a la		
			información Pública Requisitos del recurso de revisión. La		
			solicitud por la que se interpone el recurso de revisión deberá		
			contener: 1. La dependencia o entidad ante la cual se presentó		
			la solicitud; 2. El nombre del recurrente y del tercero interesado		
			si lo hay, así como el domicilio, lugar o medio que señale para		
			recibir notificaciones; 3. La fecha en que se le notificó o tuvo		
REC	QUISI	TOS	conocimiento del acto reclamado; 4. El acto que se recurre y los		
			puntos petitorios; 5. Los demás elementos que se considere		
			procedentes someter a juicio de la máxima autoridad.		
			De conformidad con el Artículo 54 el solicitante podrá interponer,		
			por sí mismo o a través de su representante legal, el recurso de		
			revisión ante la máxima autoridad dentro de los quince días		
			siguientes a la fecha de la notificación.		
RES	PONS	ABILIDAD			
		Nombre	Firma	Fecha	
Elat	oró:	Sandra Jea	nnette Patzan Esteban	10/04/2023	
Rev	isó:	Olga Marlen	y Vela Hernández	21/04/2023	
Auto	orizó:	Daniel Oswa	aldo Gálvez García	27/04/2023	
Página: 14 al 15; total de páginas del procedimiento 2.					



















		Unidad de Informació		
	CEDIMIENTO INCU A INFORMACIÓN I	No.	5	
UNI	DAD DE INFORM	No de modificación:		
DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO DE LA PÚBLICA DE OFICIO MUNICIPALIDAD DE GU				8
No.	Io. RESPONSABLE ACTIVIDAD			
1	Enlace	Los enlaces de cada dependencia municipal deben realizar la actualización de la información pública de oficio a su cargo, dentro de los primeros 10 días de cada mes. Si esta no sufre modificación en cuanto a su contenido, se deberá actualizar la fecha.		
2	Personal Unidad de Información	A partir del día 11 de cada mes, realiza revisión de la Información Pública de Oficio. Si se constata que la información no ha sido actualizada, envía un correo electrónico al enlace requiriendo la publicación o actualización de la información o el cambio de información.		
3	Enlace	No actualiza la información o no la mod	difica.	
4	Personal Unidad de Información	Envía nuevamente un correo hacieno otorgando un plazo de tres días.	do constar tal ex	tremo y
5	Enlace	No realiza la actualización o correcció establecido.	n requeridas en	el plazo
6	Personal Unidad de Información Luego de constatar que persiste la falta de actualización corrección, realiza oficio dirigido al Director, jefe o titular de dependencia respectiva, indicando que la informaci correspondiente a la dependencia a su cargo se encuen desactualizada.		lar de la ormación	
7	Jefe Unidad	Revisa y firma oficio para que se envíe	al enlace.	









X	ersonal Unidad e Información			
REQUISITOS		La Unidad de Información en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública Artículo 10. "Información Pública de Oficio. Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, la información que contienen los 29 numerales del artículo referido, la cual podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado. Todas las dependencias municipales deben realizar la actualización de la información pública de oficio a su cargo, dentro de los primeros 10 días de cada mes. Si esta no sufre modificación en cuanto a su contenido, se deberá actualizar la		
RESPONSABILIDAD				
		Nombre Firma Fech		
Elabor	· ó: │ Sandra Jea	Sandra Jeannette Patzan Esteban Politicana 10/04/2023		
Revisc	5: Olga Marler	Olga Marleny Vela Hernández 21/04/2023		
Autori	zó: Daniel Oswa	el Oswaldo Gálvez García 27/04/2023		
Página: 17 al 18; total de páginas del procedimiento 2.				

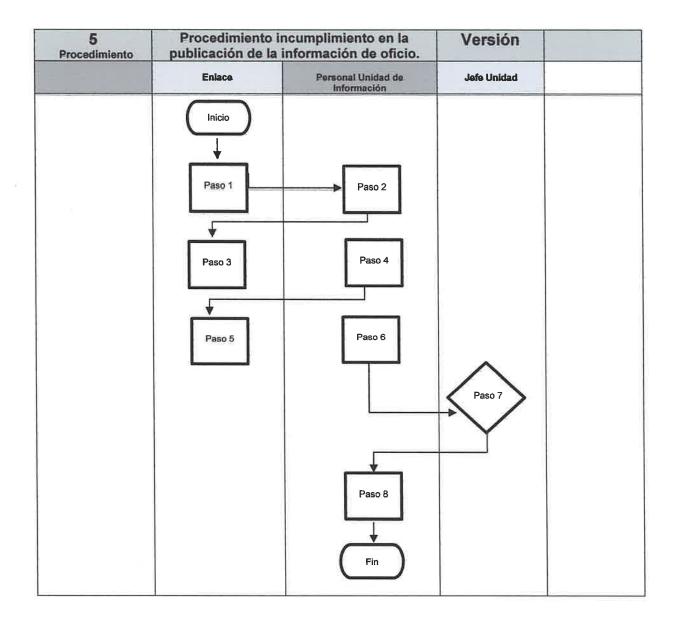


















GLOSARIO DE TÉRMINOS

Derecho de acceso a la información pública:

El derecho que tiene toda persona para tener acceso a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados descritos en la presente ley, en los términos y condiciones de la misma.

Información pública:

Es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado.

Información pública de oficio:

Es la información que por ley debe estar publicada en el portal electrónico de la institución. En el caso de la Municipalidad se encuentra publicada en la página web: https://udicat.muniguate.com/index.php#ipo

Unidad de Información:

Entidad encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública entre otras obligaciones que presenta la Ley de Acceso a la Información Pública.









Informe anual:

Informe escrito sobre las solicitudes de información que debe ser presentado a la Procuraduría de los Derechos Humanos correspondiente al año anterior.

Enlaces:

Servidor público encargado de tramitar internamente en sus unidades, dependencias, empresas y/o fideicomisos la información requerida por los solicitantes y remitirla a la Unidad de Información dentro del plazo establecido, además de mantener actualizada la información pública de oficio de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Sistema de la Unidad de Información:

Plataforma electrónica que permite a los solicitantes realizar sus solicitudes de manera inmediata tanto en el planteamiento de sus solicitudes como la visualización de información pública de oficio como lo establece el decreto 57-2008. Permite también administrar, recolectar, procesar, almacenar y compartir información relacionada a la solicitud planteada por el solicitante, así como la visualización a enlaces municipales y la fácil comunicación.









ANEXOS

Simbología utilizada en flujogramas

Símbolo	Tipo	Descripción	
	Terminal	Indica el inicio o la terminación de un proceso	
	Operación	Representa la realización de una operación o actividad	
	Decisión	Indica una toma de decisión donde se produce un cambio o alternativa al procedimiento.	
	Documento	Representa el momento en que se realiza una acción y tiene como producto generar un documento	
	Varios Documentos	Representa el momento en que se realiza una accio y tiene como recopilar varios documentos	
	Datos	Representa la obtención de datos dentro de un proceso	
	Archivo	Representa la acción de archivar	
	Archivo Local	Representa el momento de realizar un archivo local de documentos	
	Conector	Representa una conexión en el diagrama donde por la disposición del diagrama sea necesario cortar la continuidad de la línea gráfica	
	Conector de Página	Representa una conexión en el diagrama donde por la disposición del diagrama sea necesario cortar la continuidad de la línea gráfica para continuar en la siguiente página.	

Fuente: American National Standards Institute -ANSI-





